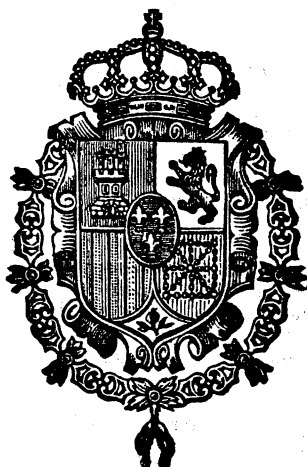


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Hablando fallecido en Epinay (Francia), á las doce y cincuenta y cinco minutos de la madrugada, S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, Augusto Abuelo del REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Regente ha dispuesto que sus restos mortales se trasladen á España para ser depositados con la solemnidad y ceremonias correspondientes á su elevada jerarquía en el Panteón del Monasterio del Real Sitio del Escorial.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar sus superiores órdenes á los respectivos Ministerios, relativas á que desde la llegada del Real Cadáver á Irún, que será el próximo domingo 20 del actual, á las doce y cuarenta minutos del día, hasta que se verifique su entrega en dicho Real Monasterio, se le hagan todos los honores correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 18 de Abril de 1902.—P. el Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Noticias comerciales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre grandezas y títulos del Reino en las fechas que se expresan.
Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden sobre declaración de nulidad de varios expedientes relativos á incidencias de ventas de bienes desamortizados.

Otra aprobatoria de la adjunta instrucción provisional estableciendo la tramitación á que han de ajustarse los expedientes de gestión á que se refiere la Real orden anterior.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Su situación en 19 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de postes de diferentes clases con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haberse decretado cuarentena en Montevideo á las procedencias de Buenos Aires, La Plata y Rosario.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho internacional público y privado,

vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto concediendo una subvención anual de 100.000 pesetas para las obras del puerto del Grao de Castellón.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para establecer un embarcadero de minerales en el puerto de Párges.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Convocatoria de exámenes de ingreso.

Administración provincial:

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Enero último.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para el arriendo de 400 metros cúbicos de piedra anuales por tiempo de diez años forestales, del monte La Sierra, perteneciente al pueblo de Cuatretonda (Valencia).

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de atender de un modo normal y definitivo al desarrollo de las obras del puerto del Grao de Castellón, hizo pensar al digno antecesor del Ministro que suscribe en la conveniencia de organizar una Junta que cuidara de la administración de los recursos destinados á dicho servicio, asignando para el mismo una cantidad fija que, como subvención del Estado, contribuyese al desarrollo de aquéllas.

Se encontró, pues, ultimado este expediente, y convencido el Ministro que suscribe de la necesidad y conveniencia de confirmar lo antes acordado en el mismo, para que las obras, cuyo anteproyecto ha sido aprobado, reciban el impulso necesario, no ha vacilado en proponer á V. M. que se digna acordar la cantidad con la que se deba auxiliar á la Junta de obras del indicado puerto, creada por Real orden de 14 de Marzo próximo pasado.

La carencia en el actual presupuesto de consignación suficiente para atender á dicha subvención como á otra análoga, no permite que por ahora se le conceda cantidad mayor; por lo cual, sin perjuicio de que en los futuros presupuestos se procure elevar la cifra destinada á este servicio en la medida que demanda el desarrollo del mismo, se procura para el presente buscar algún medio de subvenir en lo posible á tal necesidad.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 11 de Abril de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de conformidad con el Consejo de Ministros:

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una subvención anual de 100.000 pesetas para las obras del puerto del Grao de Castellón, la que percibirá trimestralmente la Junta de obras creada por Real orden de 14 de Marzo último, con cargo á la cantidad consignada para estas atenciones en el presupuesto vigente del indicado Ministerio, y á partir de la fecha de su aplicación.

Dado en Palacio á once de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado por esa Dirección general, y encaminado á la declaración de caducidad de un gran número de expedientes promovidos por particulares ó Corporaciones sobre incidencias de ventas de bienes desamortizados anteriores y posteriores á la adjudicación, deslindes, posesión, otorgamientos de escrituras, inscripción en el Registro de la propiedad, incidencias de transmisiones, ventas y reducciones de censos y otros semejantes que, sin tener el carácter genuino de reclamaciones contra actos de gestión en la vía gubernativa, entrañan peticiones que, sin oponerse á dichos actos, dificultan la buena marcha de la administración y producen en gran parte de los casos evidente perjuicio á los intereses del Tesoro por los gastos que al mismo ocasionan; cuyos expedientes han sido dados á conocer en la clasificación hecha por ese Centro directivo, al separar, según sus conceptos de gestión y de resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Agosto último, los asuntos encomendados al mismo:

Considerando que aun cuando tales peticiones no se hallan comprendidas en las que son objeto de la disposición segunda transitoria de la instrucción de 18 de Enero del presente año, dada su índole análoga á la de éstas, es conveniente dictar una disposición de carácter general, estableciendo la caducidad de aquéllas cuando no se reinste por los interesados dentro de cierto plazo, á semejanza de lo prevenido en dicha disposición transitoria, si bien adaptándola á los preceptos reglamentarios que siguen en vigor respecto de los expedientes administrativos de pura gestión:

Considerando que también se desenvolverá del modo más regular y rápido la función administrativa cuando las oficinas provinciales cumplan exactamente lo dispuesto en el último apartado del art. 10 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, que ha sido confirmado en cuanto á los expedientes de resolución por el art. 61 de la instrucción ya citada de 18 de Enero último, ó sea cuando declaren terminados los expedientes que estén detenidos durante seis meses por culpa del interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA de la presente disposición, se remitan á las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado respectivas los expedientes que existan en ese Centro directivo que versen sobre solicitudes de particulares ó Corporaciones respecto de las ventas de bienes desamortizados, diligencias preliminares de las mismas, redenciones y transmisiones de censos, sin implicar reclamaciones contra los propios actos de gestión, siempre que aquellos interesados no hayan instado en ellos durante los tres años anteriores á dicha fecha, para que por aquellas Administraciones se les conceda un plazo de treinta días, á contar desde el de la notificación de tal concesión, hecha en la forma prevenida en los artículos 55 al 61 inclusive del reglamento de 15 de Abril de 1890, á fin de que reproduzcan su solicitud con la documentación que juzguen conveniente á su derecho; previniéndose á las expresadas oficinas provinciales que cuiden muy especialmente de llevar por todos los medios de instrucción á efecto tales notificaciones con la mayor escurpulosidad, y sin recurrir á la publicación en los periódicos oficiales hasta haber agotado todas las gestiones de notificación personal y directa, y una vez terminado el plazo que anteriormente se indica, quedarán fenecidos de hecho aquellos expedientes en que no se haya reinstado por los interesados, y se pasarán á los archivos, sin derecho por parte de aquéllos á posteriores solicitudes sobre el mismo objeto.

2.º Que son extensivos las notificaciones y plazos señalados en el número anterior á los expedientes de la misma índole que se hallen en iguales condiciones en las mencionadas oficinas provinciales.

3.º Que se cumpla con toda exactitud por las propias oficinas la prevención del último apartado del artículo 10 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo proponer esa Dirección general una disposición para tramitar rápidamente los expedientes á que se contrae la presente resolución, acomodando aquélla á la ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjunta instrucción provisional estableciendo la tramitación á que han de ajustarse los expedientes de gestión á que se refiere la Real orden de 26 de Marzo del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Instrucción que se cita.

Artículo 1.º Con las solicitudes, incoando el expediente, deberán acompañarse todos los documentos que acrediten la personalidad de la entidad ó particular que la formule, y, en su caso, la representación del que comparezca á su nombre, así como los que justifiquen el hecho de que se deriven aquéllos.

También podrá presentar dichos documentos el interesado al reinstar en el expediente, cuando no los hubiere aducido con anterioridad.

Si no estuvieran á disposición del solicitante los documentos justificativos del hecho que motive la petición, designará el lugar donde obren, y si deseara valerse de otros medios de prueba, los propondrá en el mismo escrito.

Art. 2.º Se declararán sin curso las solicitudes que se presenten sin los requisitos expresados en el artículo anterior, y serán desestimadas las que se produzcan reinstando en un expediente después de transcurrir los treinta días fijados por la Real orden de 26 de Marzo del presente año, y las que se formulen por los compradores ó sus causa habientes fuera de los plazos establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1893, sin más tramitación en uno y otro caso que la indispensable para acreditar el transcurso de dichos términos legales.

Art. 3.º Presentadas en tiempo y forma las solicitudes en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, estas oficinas las registrarán en el mismo día, y dentro de los quince siguientes las extraerán, unirán los antecedentes que en ellas existan, acordarán sobre la pertinencia de las pruebas que hubiere propuesto el solicitante y decretarán las que estimen precisas por su parte para el esclarecimiento de los hechos. Durante el mismo plazo darán vista del expediente á los terceros interesados, si los hubiere, para que en los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo aleguen cuanto crean pertinente á su derecho, y aduzcan los comprobantes oportunos ó propongan la justificación que á su juicio proceda, y si no lo hicieren, se seguirá el expediente sin su intervención.

Art. 4.º Las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado deberán dar cuenta inmediatamente á la Dirección general de cuantas solicitudes se presenten que afecten á las

subastas de bienes desamortizados con anterioridad á su adjudicación, sin que por ello se suspenda la tramitación de las mismas.

Art. 5.º Si antes de practicarse lo dispuesto en el art. 3.º surgieren dudas sobre la personalidad del solicitante, deberá informar el Abogado del Estado acerca de este particular en el plazo de ocho días, y dicho funcionario bastanteará dentro del mismo término los poderes que se hubiesen presentado.

Los poderes y documentos que aduzcan los terceros interesados serán también objeto de bastanteo y de dictamen, en su caso, dentro de un plazo igual, contado desde la fecha de su presentación.

Art. 6.º Cumplidos los expresados requisitos, la Administración, en el plazo de ocho días, acordará la práctica de las pruebas propuestas por los interesados que hubiesen sido declaradas pertinentes y las que juzgue necesarias la misma oficina, cuyas diligencias, incluso las de cotejo de documentos, efectuarán en el plazo de un mes, contado desde la providencia ó acuerdo que las ordene.

Art. 7.º Concluido el término de prueba, la Administración de Propiedades y Derechos del Estado informará sobre el fondo del asunto, proponiendo resolución en el preciso término de quince días.

Art. 8.º Si hubiese que pedir dictamen á alguna otra oficina ó al Abogado del Estado, se evacuará dicho informe en otro plazo igual al fijado en el artículo anterior.

Art. 9.º Terminada la instrucción del expediente se pondrá de manifiesto á los interesados, á los fines de los artículos 71 á 74 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 10.º Transcurridos los plazos que en dichos artículos se establecen, la Administración elevará el expediente en término de tercero á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con el oportuno extracto.

Art. 11.º Recibido el expediente en el expresado Centro, se registrará en el mismo día, y acto seguido se pasará al Negociado respectivo, el que cuidará de unir todos los informes y actuaciones sucesivas al extracto formado por la oficina provincial.

Art. 12.º El despacho de los expedientes será por riguroso orden de antigüedad, dada la fecha de su ingreso en la Dirección.

Art. 13.º El Negociado informará sobre el fondo del asunto en el término de un mes, á contar desde aquella fecha, y si juzgase incompleta la instrucción del expediente, propondrá dentro del mismo plazo las diligencias que estime oportunas, procurando que todas vayan comprendidas en una sola ampliación.

Art. 14.º Si se estimase preciso oír á otros Centros, éstos deberán emitir su informe en el término de un mes.

Art. 15.º Los acuerdos de trámite que dicte la Dirección serán cumplimentados por la Administración en el plazo de un mes, y si recordado el servicio por aquélla transcurrieren otros quince días sin efectuarse, se pondrá acto seguido el hecho en conocimiento del Ministerio, á los fines del art. 161 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 16.º Acordado el expediente en primera instancia, se trasladará este acuerdo en el término de tercero día á la oficina provincial, la que le notificará á los interesados en la forma reglamentaria dentro de los quince días siguientes al en que reciba dicho traslado.

Art. 17.º Se darán por terminados los expedientes que estuvieren paralizados durante seis meses por culpa de los interesados.

Art. 18.º Conforme á lo prevenido en la base 8.ª, art. 2.º, de la ley de 19 de Octubre de 1889, y el art. 10 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, á cuyas disposiciones se ajusta la presente instrucción, en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo que transcurra desde el día en que se viere un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa, cuyo precepto es aplicable á los expedientes en que se reinste por el interesado, con arreglo á la Real orden de 26 de Marzo del presente año.

Madrid 11 de Abril de 1902.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, TIRSO RODRIGÁÑEZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Julio de 1901 y 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de San Sebastián, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Fermín Iñarra y Echeverría, actual Auxiliar del Instituto del Cardenal Cisneros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Fermín Iñarra y Echeverría.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de la misma Facultad.

Auxiliar, en virtud de oposición, de la Sección de Ciencias Naturales y Físicomatemáticas del Instituto del Cardenal Cisneros desde 1.º de Mayo de 1880.

Desde 24 de Septiembre de 1870 perteneció al Profesorado como suplente de cátedra de Historia Natural y Catedrático de Institutos libres, con nombramientos del Ayuntamiento.

En total ha explicado más de 26 cursos.

Tiene publicadas dos obras, una de Higiene humana y otra de Organografía y Fisiología humana.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. José Fernández de la Peña y Santos, actual Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Peña y Santos.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas.

Auxiliar, por concurso, de la Sección de Ciencias de Institutos, desde el 20 de Junio de 1891.

Catedrático interino de Agricultura del Instituto de Manresa, desde el 30 de Octubre de 1893, cesando en el cargo, que desempeñó durante más de seis años, por supresión del establecimiento.

Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos, por Real orden de 23 de Febrero de 1901, en cuyo destino continúa.

Por Real orden de 14 de Mayo de 1901 se le concedió, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y la Sección de Gobernación y Fomento del Estado, derecho á tomar parte en los concursos para provisión de cátedra entre los Auxiliares que tengan el mismo derecho y los Catedráticos numerarios.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Teodoro Sabrás y Cansapé, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teodoro Sabrás y Cansapé.

Licenciado de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas.

Tiene aprobadas las asignaturas del grado de Maestro superior, y publicadas cuatro obras de Matemáticas, dos de ellas en colaboración.

Auxiliar de la Sección de Ciencias de Institutos desde el 22 de Junio de 1891.

Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de oposición, desde 1.º de Junio de 1897, en cuyo cargo continúa.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, 3.000 de entrada y 3.500 por razón de siete quinquenios, á D. Manuel Labajo y Pérez, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Avila.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Labajo y Pérez.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas. Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de oposición, desde 8 de Julio de 1865.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. Eloy Blanco del Valle, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eloy Blanco del Valle.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Tiene aprobados ejercicios á cátedras de Agricultura, y publicado varios trabajos científicos.

Auxiliar de la Sección de Ciencias de Institutos desde 15 de Junio de 1883.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Historia natural, por Real orden de 30 de Diciembre de 1890.

Continúa desempeñando igual cargo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á Don Aniceto Llorente y Arregui, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Aniceto Llorente y Arregui.

Licenciado en Ciencias naturales.

Doctor graduado en la misma Facultad y Sección.

Tiene publicadas seis obras de Agricultura, una de ellas con informes favorables de los Consejos de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, y otra con el mismo informe del de Instrucción pública.

Catedrático interino de Agricultura desde 1.º de Marzo de 1887.

Catedrático numerario de Agricultura, en virtud de oposición y Real orden de 22 de Enero de 1891, en cuyo cargo continúa.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Rafols y Baltá, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pablo Rafols y Baltá.

Licenciado en la Facultad de Ciencias exactas.

Auxiliar de la Sección de Ciencias de Institutos desde 19 de Julio de 1886.

Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Figueras, en virtud de concurso y Real orden de 16 de Marzo de 1899.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Toledo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Antonio Ibor y Guardia, actual Catedrático numerario de la misma asignatura del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Ibor y Guardia.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicoquímicas.

Ayudante de la Escuela Central de Artes y Oficios desde el curso de 1889-90 al de 1893-94.

Tiene publicadas tres obras de Matemáticas y varios trabajos científicos.

Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos en virtud de oposición y Real orden de 26 de Mayo de 1894.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**Sección 1.ª—Negociado 1.º****GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

4 Enero 1902. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Agua-

yo á favor de D. Eduardo Díez de Ulzurrun y Alonso, por fallecimiento de su padre D. Luis Díez de Ulzurrun y López de Cerani.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Magaz á favor de D. Antonio Magaz y Pers, por fallecimiento de su padre Don Juan Magaz y Jaime.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Fuente de Quinto á favor de D. Julio Valdelomar y Scholtz, por fallecimiento de su abuela Doña Rafaela Fábregues y Gamero.

Idem id. Concediendo á D. Francisco de Chavarri y Romero Real autorización para usar en España el título de Marqués de Gorbea que le ha sido concedido por Su Santidad León XIII.

11 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Narros, con grandeza de España, á favor de D. Marcelino Azlor Aragón y Hurtado de Zaldívar, por fallecimiento de su tía Doña Josefa del Corral y Suelves.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Marín á favor de Doña María de la Concepción Dorticos Marín y Seva, por fallecimiento de D. Sabas Marín y González.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José Osorio y Morny, hijo de los Condes de la Corzana, con grandeza de España, para contraer matrimonio con Doña María de la Concepción Dorticos-Marín y León.

14 id. Concediendo Real licencia á D. Fernando Weyler y Santacana, hijo de los Marqueses de Tenerife, para contraer matrimonio con Doña Consuelo Lanz y Avilés.

18 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de San Rafael, Conde de Joló y Vizconde de Mindanao, á favor de D. José Malcampo y Fernández de Villavicencio, por fallecimiento de su padre D. Juan Bautista Malcampo y Matheu.

24 id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Duque de Cánovas del Castillo, á favor de D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arlón, Marqués de Malpica y de Povar, Conde de Santa Isabel, por fallecimiento de su tía Doña Joaquina de Osma y Zabala.

27 id. Real decreto haciendo merced á favor de Don Rodrigo Figueroa y de Torres, Marqués de Tovar, de la Grandeza de España unida á dicho título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Benamejí, con Grandeza de España, á favor de D. Marcos Castrillo y de Medina, Marqués de las Cuevas del Becerro y de Villaverde, por fallecimiento de D. Juan de Dios Bernuy y Jiménez de Coca.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de las Arenas á favor de D. José María de Olivar y Corominas, por fallecimiento de su padre D. Juan de Olivar y de Febrer.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Tamayo á favor de D. Cristóbal Govantes y Soto, por fallecimiento de su padre D. Cristóbal Govantes y Tamayo.

29 id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Torreñel á favor de D. Mariano Armijo y Segovia, por fallecimiento de su primo D. Juan Gualberto Marrodán y Segovia.

30 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Villafranqueza, con Grandeza de España, á favor de D. Manuel Martínez de Pisón y Paternina, por fallecimiento de su padre D. José María Martínez de Pisón y Martínez de Medinilla.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Bogaraya á favor de D. Hernán Ramírez de Saavedra y Alfonso, por fallecimiento de su tío D. Gonzalo de Saavedra y Cueto.

31 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Creivel á favor de D. Vicente Sagarriga, antes Borrás y Martínez de Pisón, por fallecimiento de su padre D. Mariano Sagarriga, antes Borrás y Pascual.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Loreto á favor de D. Salvador de Torres Aguilar y Amat, por fallecimiento de su tía Doña Nicolasa del Campo y Arthuro.

1.º Febrero. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Monreal, con

Grandeza de España, y Marqués de Santiago, á favor de D. Antonio Bernaldo de Quirós y Arenas, por fallecimiento de su hermano D. Salvador Bernaldo de Quirós y Arenas.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Villa Atard y á favor de D. Mariano Araciel y Febrer, por fallecimiento de su padre D. Emilio Araciel de Araciel.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Guevara á favor de D. Rodrigo Vélez Ladrón de Guevara y Barragán, por fallecimiento de su padre D. Francisco Javier Vélez Ladrón de Guevara y Valcárcel.

6 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Atarfe y de la Grandeza de España á él unida, á favor de Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y Muñiz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Bonanza, á favor de D. Manuel Crispulo González Soto, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

12 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués del Puerto á favor de D. José María Martínez de Pisón y Martínez de Pisón por fallecimiento de su padre D. Eduardo Martínez de Pisón y Pascual.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José María Méncos y Rebolledo de Palafox, Duque de Zaragoza, para contraer matrimonio con Doña María Teresa Vázquez y Chavarri.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Seraffín Liaño y Lavalle, hijo de los Marqueses de Casa-Recaño, para contraer matrimonio con Doña Sofía Vierna y Belando.

14 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Asmir á favor de D. Luis Rodríguez y Fernández Cueto, por fallecimiento de su padre D. Luis Rodríguez y Pérez de Guzmán.

22 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Osuna y Conde de Ureña á favor de D. Luis Téllez Girón y Fernández de Córdoba, Duque de Uceda, Marqués de Villena, por fallecimiento de su tío D. Pedro de Alcántara Téllez Girón y Fernández de Santillán.

24 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de Montemar á favor de D. Luis Osorio de Moscoso y Jordán de Urries, por cesión de su padre D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de Sessa, Marqués del Aguila, Conde de Altamira, con Grandeza, Conde de Trastámara.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Pejas á favor de D. Luis Valcárcel y Fontes, por fallecimiento de su padre Don Joaquín Valcárcel y Mestre.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Alfonso de Zulueta y Petre, hijo de los Condes de Torre Díaz, para contraer matrimonio con Doña Ana María Ruiz Tagle y Zulueta.

1.º Marzo. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Cirat á favor de D. Ramón Martínez de Pisón y Paternina, por fallecimiento de su padre D. José María Martínez de Pisón y Martínez de Medinilla.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Coello de Guzmán y Egoña, Duquesa de Medina de Ribeco, para contraer matrimonio con Don Domingo Olazabal y Gil de Muro.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón á favor de D. Andrés Ricardo Álvarez Calderón y Swaine, por fallecimiento de su padre D. Emiliano Ricardo Álvarez Calderón y Flores Chimarro.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de la Puebla de Portugal á favor de Doña Carmen Enríquez y Luque, por fallecimiento de su tío D. Cayetano Enríquez y Sequera.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Gracia Real á favor de D. José Chacón y Montero, por fallecimiento de su padre D. José Chacón y Cárdenas.

12 id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Montelirios á favor de D. Mariano Atienza y Tello, por fallecimiento de su tía Doña Josefa Aguado y Rojas.

13 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Valle á favor de D. Manuel Pérez

Españoles pelados, pesos 6 á 6,50.

Los 125 kilos.
Pesos.

Sal de Cádiz.—Entraron 898.700 kilos. Se cotiza por lotes á bordo..... 0,60 á 0,66

Sardinias en aceite.—Entraron 97 cajas de España. Se fraccionan:

Españolas comunes, los 1/4..... 0,32 á 0,36

Sídra.—Entraron 210 cajas con procedencia de España, y se cotiza:

Por caja.
Pesos.

El Gaitero, 1/4.....	4,50
Idem, 1/2.....	5
El Asturiano, 1/4.....	4,50
Idem, 1/2.....	5
Lagardúa, 1/4.....	4,50
Idem, 1/2.....	5
Castelar, 1/4.....	4,50
Idem, 1/2.....	5

Vino tinto común.—Entraron 2.944 cascos con 716.000 litros, procedentes de España. Se cotizan:

Litro.
Grados. Pesos.

Priorato.....	16	0,15 á 0,16
Idem.....	17	0,16 á 0,165
Mesa.....	16	0,15 á 0,16
Idem.....	17	0,16 á 0,165
Carlón.....	16	0,130 á 0,140
Idem.....	17	0,140 á 0,150
Navarro.....	13 á 14	0,150 á 0,160
Rioja.....	13 á 14	0,150 á 0,160

Vino seco español.—Entraron 1.085 cascos con 130.200 litros, y se detalla:

Litro de 16 grados.....	0,150 á 0,160 pesos.
— 17 —.....	0,160 á 0,165 —

Vino garnacha español.—Entraron 20 cascos con 1.200 litros, y se detalla de 0,28 á 0,28 pesos litro.

Vino Champagne.—De las clase españolas hay existencias, y se cotizan:

CAJÓN
Pesos.

Codorníu-extra seco, 1/4.....	16,20
Idem id. id., 1/2.....	18
Idem dulce, 1/4.....	16,20
Idem id., 1/2.....	18
Idem non plus ultra, 1/4.....	26
Domecq-Jerez-Champagne, 1/4.....	12
Idem id. id., 1/2.....	13,50

Vino de Jerez.—Entraron 107 cajas y 70 cascos. Se detallaron:

CAJÓN
Pesos.

Extras.....	27
Finos.....	20
Entrefinos.....	14
Buenos.....	9
Corrientes.....	6

Xeres Quina.—Entraron 190 cajas de la acreditada marca Ruiz, y se detalla á pesos 10 la caja.

Exportación de vinos españoles al Uruguay durante el año 1901.

Litros.

Barcelona.....	8.033.305
Tarragona.....	13.890
Valencia.....	2.192.485
Málaga.....	171.406
Cádiz.....	122.144
Vigo.....	303.143
Villagarcía.....	1.500
Bilbao.....	386.205
Pasages.....	1.826.047
Tenerife.....	963

TOTAL..... 13.051.088

Mineral de hierro embarcado en Bilbao durante el mes de Febrero último.

Cuadro demostrativo del mineral embarcado por los diversos cargadores de la ría de Bilbao para diferentes puertos del extranjero y cabotaje durante el mes de Febrero de 1902, publicado por la Revista de Bilbao:

NOMBRES
DE LOS CARGADORES

PESO EN KILOGRAMOS
Extranjero. Cabotaje.

Bilbao River and Cantabrian Railway Co., Ld. (Ferrocarril de Galdames y Sestao) ..	50.740.620	494.920
Ferrocarril de la Diputación (Triano, Desierto).....	74.064.000	1.447.540
Idem de la Sociedad franco-belga de las minas de Somorrostro (Desierto).....	45.928.840	»
Idem de la Sociedad Luchana-Mining (Luchana).....	11.096.980	»
Idem de la Orconera Iron Ore (Luchana).....	73.553.530	»
Idem del ferrocarril de Santan-		

NOMBRES

PESO EN KILOGRAMOS

DE LOS CARGADORES

Extranjero. Cabotaje.

der á Bilbao, línea de Cadagua (Zorroza).....	10.929.340	788.940
Tranvía aéreo de la mina Primitiva (Zorroza).....	1.860.000	»
Cargadero Indauchu, del ferrocarril de Bilbao á Portugalete (Olaveaga).....	4.559.480	167.480
Idem especial de los Sres. Chávarri y Gandarias (Olaveaga).....	12.443.320	»
Idem de los Sres. Viuda é Hijos de D. Pedro P. de Gandarias (Olaveaga).....	1.784.730	»
Los restantes cargadores de Olaveaga.....	20.417.000	1.365.000

TOTALES..... 307.377.840 4.263.880

Nuestras frutas en el mercado de Londres.

Naranjas.—En esta plaza, durante el mes del 15 de Febrero hasta el 15 de Marzo, se han vendido en subasta pública 140.000 cajas de naranjas de Valencia. Durante las primeras subastas el mercado estuvo muy desanimado por las muchas existencias que tenían los compradores y el tiempo poco favorable que hacía, no pudiendo pasar los precios durante esta época de 6 á 7/3 para 420 ordinarias, 6/6 á 9 para 420 largas, y 9 á 10/6 para 714 largas.

En la subasta del 21 de Febrero empezó á haber más animación; pero tanto en ésta como en las dos ó tres subastas que la siguieron, hubo bastante fruta en condición inferior, que perjudicó los precios, aunque fueron mejorando poco á poco hasta las últimas subastas, cuando se ha estado sacando de 8 á 10 para 420 ordinarias, 9 á 9/3 para 420 largas, y 12 á 13/6 para 714 largas.

Cebollas.—En la misma época se han venido bajando los precios desde 9 á 9/6 para núm. 4, y 8/6 á 9/3 para números 5 y 6, hasta que ahora se venden con muy poca animación los números 4, de 5/9 á 6/9, los números 5, 6 á 6/6.

Exportación de trigo y cebada de Marruecos.

El Ministro de España en Tánger ha participado al Ministerio de Estado, con fecha 8 del actual, que el Sultán de Marruecos ha decidido que continúe sin limitación de plazo alguno, y hasta nuevas órdenes suyas, el permiso otorgado anteriormente para la exportación de trigo y cebada por los puertos de aquel Imperio, y que, en el caso de ulteriores órdenes en contrario, se concederán siempre noventa días de término para que los comerciantes interesados puedan liquidar convenientemente las existencias que de dichos cereales tuvieran.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1902.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
10	1.º	Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo.....	D. Eusebio Martín Ruiz.....	Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.....	68	Párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional.
»	2.º	Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.....	José María Ortega Morejón.....	Abogado fiscal de la de Madrid.....	8	Art. 44 de la ley adicional.
»	1.º	Teniente fiscal de la de Palma.....	Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria.....	Juez de primera instancia de Avila.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
14	2.º	Idem id. de la Coruña.....	Antonio Casas y Criado.....	Idem id. de Palencia.....	38	Idem 43 de la ley adicional.
»	3.º	Magistrado de la de Cuenca.....	Joaquín Moreno Esparza.....	Idem id. de Cuenca.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Septiembre 1889.
31	3.º	Fiscal de la de Badajoz.....	Juan Puig y Vilomara.....	Magistrado de la de Orense.....	1.º	Idem.
»	4.º	Idem de la de Soria.....	Isidoro Gómez Plans.....	Idem de la de Córdoba.....	72	Idem 44 de la ley adicional.
»	4.º	Magistrado de la Teruel.....	Angel María Sanz y Borra.....	Teniente fiscal de la de Teruel.....	17	Idem 43 id. id.
14	4.º	Abogado fiscal de la de Albaceta.....	Gervasio Cruces y Gamiz.....	Juez de primera instancia de Baena.....	35	Idem 3.º R. D. 10 Marzo 1902.
»	1.º	Teniente fiscal de la de Bilbao.....	Miguel Castellote y Olmedo.....	Idem id. de Alcalá la Real.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	2.º	Juez de primera instancia de Avila.....	José García San Miguel.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz...	12	Idem 42 de la ley adicional.
»	4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz...	Jovino Fernández-Peña y Vázquez.....	Juez de primera instancia de Llanes.....	181	Idem 3.º R. D. 10 Marzo 1902.
»	1.º	Juez de primera instancia de Alcalá la Real.....	Manuel Morón y Villegas.....	Idem id. de Molina de Aragón.....	1.º	Art. 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Avila.....	Antonio Abella y Rodríguez.....	Idem id. de Olmedo.....	44	Idem 41 de la ley adicional.
»	2.º	Juez de primera instancia del distrito de Olmedo.....	Manuel Kreisler y Ubago.....	Secretario judicial, cesante, núm. 1.....	»	Idem 23 de la ley de Presupuestos de 1890 91.
»	3.º	Idem id. de Tineo.....	Aurelio Peláez y Laredo.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 4.º R. D. 10 Marzo 1902.

Méritos y servicios á D. Gervasio Cruces y Gamiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1885, y ha ejercido la Abogacía desde 1.º de Julio de 1885 hasta 6 de Mayo de 1887.

En 4 de Julio de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de

Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; en 12 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 16 de Agosto de 1889, nombrado Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 2 de Diciembre siguiente, posesión.

En 14 de Febrero de 1890, trasladado al Juzgado de prime-

ra instancia de Cagayán, de entrada; en 12 de Mayo siguiente, posesión.

En 26 de Agosto de 1893, trasladado, por permuta y provisionalmente, al Juzgado de primera instancia de Tarlac; en 23 de Octubre siguiente se aprobó, con carácter definitivo, la anterior; posesión en 5 de Septiembre de 1893.

En 23 de Julio de 1894, trasladado á la Promotoría fiscal de Albay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 21 de Agosto siguiente, nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Manila, de cuyo cargo cargo tomó posesión en 1.º de Septiembre.

En 20 de Marzo de 1895, el Presidente de la referida Audiencia comunica el acuerdo recaído en Sala de gobierno para hacer constar la rapidez y acierto con que procedió este funcionario en la instrucción de cierta causa por parricidio mientras desempeñó el Juzgado de primera instancia de Tarlac.

En 7 de Enero de 1899 se le declaró excedente. En 9 de Abril de 1901 fué nombrado, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Baena, posesionándose el día 14.

Méritos y servicios de D. Miguel Castellote y Olmedo.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Diciembre de 1874.

Ha sido Fiscal municipal del distrito del Sagrario de Granada, desde 23 de Diciembre de 1875 á Junio de 1878.

Desde Julio de 1878 ha practicado con celo y aprovechamiento en una Relatoría del Tribunal Supremo.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; posesión en 14 de Abril del mismo año.

En 9 de Mayo del referido año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Cañete, de entrada; posesionándose en 29 del mismo mes.

En 28 de Enero de 1884, trasladado al de Villadiego; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 20 de Abril de 1885, al de Santa María de Nieva.

En 27 del mismo mes, al de Huéscar, en virtud de permuta; posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, promovido al de Betanzos; se posesionó en 29 de Noviembre.

En 17 de Agosto de 1897, trasladado, por permuta, al de Alcalá la Real; tomó posesión en 15 de Septiembre.

Méritos y servicios de D. José García San Miguel.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1892.

En 2 de Enero de 1890 fué nombrado Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros de primera clase de la Sala especial de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas, de cuyo cargo tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1892, Oficial tercero de la Sala de Ultramar en el citado Tribunal; posesionándose el día 20.

En 24 de Febrero siguiente, Oficial segundo del mismo; se posesionó en 1.º de Marzo.

En 1.º de Mayo inmediato fué destinado á prestar sus servicios en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

En 13 de Abril de 1894 se le nombró Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de segundos del mencionado Tribunal de Cuentas; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 27 de Octubre siguiente fué trasladado á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar; posesionándose en 1.º de Noviembre.

En 29 de Diciembre de 1897 se le nombró Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del mismo Ministerio; se posesionó en 1.º de Enero de 1898.

En 9 de Febrero de 1899 fué declarado excedente de la categoría de Juez de ascenso; cesando en 19 del mismo mes.

En 22 de Enero de 1901, cesante á su instancia.

En 15 de Abril siguiente se le nombró, en comisión, Juez de primera instancia de Torrelaguna, de cuyo cargo tomó posesión el día 18.

En 23 inmediato fué trasladado, con igual carácter, al de San Clemente.

En 21 de Junio siguiente, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesionándose en 1.º de Julio.

Méritos y servicios de D. Jovino Fernández-Peña y Vázquez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1889.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 96 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Enero de 1897 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 3 de Octubre de 1898 fué trasladado, por permuta, al de Llanes, posesionándose el día 17.

Méritos y servicios de D. Manuel Morón y Villegas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Marzo de 1870.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 4 de Mayo de 1870, habiendo ejercido la profesión desde 5 de dicho mes hasta 21 de Enero de 1884.

Ha sido Diputado sexto de dicho Colegio de Abogados y desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la misma ciudad desde 1.º de Septiembre de 1879 hasta Julio de 1882.

Fué igualmente Abogado fiscal sustituto é interino del Estado.

En 20 de Abril de 1885 fué nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Alcántara, de entrada; tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 17 de Septiembre de 1885, trasladado al de Hervás, posesionándose en 7 de Octubre.

En 28 de Febrero de 1886, al de Hinojosa; se posesionó en 23 de Marzo.

En 12 de Enero de 1888, al de Grazales, electo.

En 20 de Febrero siguiente, al de Novelda, posesionándose en 18 de Marzo.

En 20 de Septiembre del mismo año, al de La Palma; se posesionó en 19 de Octubre.

En 14 de Marzo de 1892, al de Fuenteovejuna; tomó posesión en 27 de Mayo.

En 3 de Septiembre de 1893, al de Murias de Paredes, electo.

En 29 de Noviembre siguiente, declarado excedente á su instancia.

En 9 de Noviembre de 1896 fué nombrado para el Juzgado de Aguilar; se posesionó en 30 del mismo mes.

En 11 de Mayo de 1898, trasladado, por permuta, al de La Palma; tomó posesión en 23 de Julio.

En 7 de Febrero de 1901, al de Jijona, electo.

En 10 del mismo mes, al de Molina de Aragón, posesionándose en 15 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Antonio Abella y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Alcalá de Henares durante seis meses.

Ha sido sustituto del Ministerio fiscal en la Audiencia de Alcalá de Henares por espacio de más de dos años.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, previa oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 66 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Abril de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Linares, electo.

En 29 del mismo mes, accediendo á sus deseos, trasladado á la de Alcalá de Henares; tomó posesión en 5 de Mayo siguiente.

En 27 de Junio de 1887, trasladado á la de Ciudad Rodrigo.

En 8 de Julio de dicho año á la de Altea.

En 23 del mismo mes y año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carballo, de entrada; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 17 de Abril de 1893, trasladado al de Alcobácer.

En 13 de Septiembre del mismo año al de Peñafiel; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 19 de Enero de 1901, accediendo á su solicitud, al de Olmedo, posesionándose en 11 de Febrero.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTIAS Y EXCEDENCIAS

Table with 4 columns: Fechas, CARGO, NOMBRES, MOTIVO DE LA BAJA. Contains data for various judicial and administrative positions and the reasons for their termination.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Table with 4 columns: Fechas, CARGO QUE SE PROVEE, CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL, NOMBRES, OBSERVACIONES. Details the transfer of officials between various judicial posts.

Inmediatamente á los interesados ó á quien legalmente los represente.

6.ª Las proposiciones podrán presentarse, ó por la totalidad del material á entregar en los puntos que se indican, según distribución y plazos que se citan, ó por partidas cuyo mínimo no baje de 3.000 pesetas; entendiéndose para los efectos de la adjudicación, que serán preferidas:

- 1.º Las totales más beneficiosas en precio y en número y clase de maderas, según el orden designado á las mismas.
2.º Las parciales en las mismas condiciones del caso 1.º
3.º Las totales más beneficiosas en número y clase de maderas por dicho orden, á los tipos de precio que para la subasta se señalan; y
4.º Las parciales en las mismas condiciones del caso 3.º

7.ª El orden de preferencia respecto á las maderas y sus longitudes, será el siguiente:

Para postes de siete metros: castaño bravo, sabina, álamo negro.
Para postes de ocho metros: castaño bravo, álamo negro, pino silvestre.

Para postes de nueve metros: castaño bravo, álamo negro, pino silvestre.

8.ª Queda excluida en absoluto para los postes de siete metros los de madera de pino, según se marca en el orden establecido en la escala anterior.

Las proposiciones, ya totales, ya parciales, que ofrezcan dentro de su totalidad partes de pino solamente, serán desestimadas por las Junta de subasta.

9.ª En su consecuencia, la adjudicación provisional se hará en cualquiera de las provincias citadas, si á ello hubiere lugar, á favor del autor ó autores de las proposiciones total ó parciales que, reuniendo los requisitos exigidos, ofrezcan las ventajas señaladas en la condición 6.ª, pero quedando siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, y no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta no ser aprobado definitivamente.

10. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunicó al mejor postor la adjudicación definitiva, que se hará por la Dirección general precisamente, deberá éste consignar, como fianza, también definitiva, para responder del compromiso contraído, en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, el 10 por 100 del importe total por que se haya rematado el servicio, otorgando en esta Corte la escritura correspondiente, cuyos gastos, el de las dos copias que han de entregarse en la Dirección general, los que ocasiona la subasta, si los hubiere, y el coste de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial del punto donde se hubiere hecho la adjudicación provisional, serán de cuenta del contratista ó contratistas.

11. La fianza de que se trata en la condición anterior podrá ser en metálico, acreditándolo con la carta de pago co-

rrespondiente, ó en valores públicos; pero en este caso se acompañará á la referida carta de pago la póliza que acredite la posesión legal de aquéllos. En uno ú otro caso se unirán al expediente dichos documentos, que no podrán devolverse al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación en el plazo marcado del documento ó documentos que acrediten haber constituido la fianza definitiva dará lugar, sin más trámites, á la pérdida por parte del adjudicatario del depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, y á declarar nula la adjudicación provisional hecha en su favor.

12. La entrega de los postes se verificará sobre vagón en las estaciones ferreas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, Burgos, Salamanca y Aranjuez, en vez de Cuenca, conforme á la distribución en número y longitudes que se asigne á cada punto en el detalle de la última de estas condiciones, y deberá empezarse á los dos meses de comunicada al contratista la orden de adjudicación definitiva, terminando á los cuarenta y cinco días siguientes, en las proposiciones por totalidad, y á los veinticinco, también siguientes, en las fraccionadas ó parciales.

El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones que se exigen.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse de los postes, resultare alguno ó varios inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, de modo que resulten siempre los totales de las tres dimensiones que se piden útiles en cada una.

En otro caso, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento de condiciones facultativas por parte del contratista, quien perderá la fianza, aborándose sólo el material útil reconocido al precio subastado.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

15. El número de postes que con arreglo á las longitudes citadas debe ser facilitado para cada una de ellas será: de siete metros, 6.000; de ocho metros, 3.000, y de nueve metros, 1.600.

16. El tipo máximo por que se admitan proposiciones es el siguiente: para los postes de castaño bravo ó sabina, á una peseta el metro lineal; para los de álamo negro, á 90 céntimos de peseta el metro lineal, y para los de pino silvestre, á 70 céntimos de peseta el metro lineal.

17. El importe del material subastado se satisfará por li-

bramientos contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público, y con cargo al cap. 18, art. 2.º, del presupuesto vigente.

18. El contratista satisfará al Tesoro el 1 por 100 del impuesto de pagos del Estado y cualquier otro impuesto ó gravamen que haya establecido.

19. Verificada la recepción total, y expedidos todos los certificados de admisión, se devolverá la fianza al contratista.

La distribución del número de postes más conveniente al servicio, que deben ser entregados por el contratista en las estaciones férreas de los puntos que se detallan, es como sigue:

- Madrid: 850 de 7 metros; 425 de 8 metros, y 140 de 9 metros.
Zaragoza: ídem ídem.
Córdoba: ídem ídem.
Burgos: ídem ídem.
Salamanca: ídem ídem.
Aranjuez: ídem ídem.
León: 900 de 7 metros; 450 de 8 metros, y 160 de 9 metros.

Condiciones facultativas.

1.ª Los postes de cualquiera de las maderas indicadas, cortados en los meses de Diciembre á Febrero, ambos inclusive, circunstancia ésta que se acreditará con certificación expedida por la Autoridad competente, serán rollizos, sin sangrar, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos, rectos, bien descortezados, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, y terminando por su cogolla en forma cónica. No se admitirán maderas serradas.

2.ª Las tolerancias permitidas serán las siguientes:
Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste; y en el caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la curva más elevada; y en todos los casos, que la suma de las dos flechas no exceda del 2 por 100 de la referida longitud del poste; y

Tercera. Curvas ó irregularidades que afectan sólo á la parte que deba estar enterrada.

3.ª Se considerarán inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos, ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la vista.

4.ª Los postes de pino serán del llamado silvestre, en sus variedades, según los nombres provinciales.

5.ª Las dimensiones de los postes deberán ser las siguientes:

Postes.

Table with 3 columns: De 7 metros, De 8 metros, De 9 metros. Values: 0",14, 0",16, 0",18.

Flechas toleradas en todos los postes, de cualquier clase de madera. No excederán de esta longitud las flechas en toda clase de madera.

Dimensiones de la circunferencia en la cogolla y á 1",50 del raigal.

Main table with dimensions for pine and alder, and fir and chestnut posts. Columns include measurements at cogolla and 1.5m from the base, and tolerance percentages.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—MORET.

Dirección general de Sanidad.

Según comunica el Cónsul español en Montevideo, el Gobierno ha decretado cuarentena por peste bubónica á las procedencias de Buenos Aires, La Plata y Rosario.

Lo que se hace público por esta Dirección general para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias y casas consignatarias de los buques que toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, L. Ballesteros.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Universidades.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Rafael Conde y Luque, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Fernández Prida, D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, D. Juan de Dios Frías, D. Manuel Torres Campos, D. Eduardo Sanz Escartín y D. Aniceto de la Seta.

Suplentes: D. José Valdés, D. Luis Jestoso, D. Nicolás López Rodríguez y D. Alfonso Retortillo.

Los opositores presentados á la expresada cátedra son: D. Felipe Garcia Ontiveros, D. Rafael Ruiz Ramos, D. Manuel Xullá y Mauricio, D. Juan I. de Reza y Estévez, D. Salvador Cabeza León, D. Adoración Martínez, D. José Gascón Marín, D. Vicente de Pines, D. Juan Andrés Palomar, D. Emilio Miñana Villagrana, D. Jesús Sánchez y Sánchez, D. Pío Blanco de Ardines, que tienen completos sus expedientes respectivos, y D. Francisco Albó Martín, D. Juan Manuel Bsl Serrano, D. Ramón Ferreiro Lago, D. Amancio Ricardo Castroviejo, D. Julio Casín y González, D. Antonio Goicoechea Coscolluela y D. Francisco Rico Pérez, que no tienen completos sus expedientes y deberán, por tanto, acreditar su capacidad legal ante el Tribunal expresado antes de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de la Sociedad colectiva Chávarri Hermanos, domiciliada en Bilbao, en solicitud de que se le conceda autorización para establecer un embarcadero de minerales en el puerto de Pasages, punto próximo á la ensenada de Molinac:

Resultando que tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, han informado favorablemente á la concesión el Ayuntamiento de Pasages; Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia; Comisión provincial, Comandancia de Marina de la provincia y Capitania del puerto; primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, y la Jefatura de Obras públicas de esa demarcación:

Resultando que la única reclamación presentada en contra, suscrita por D. Vicente Loidi, á nombre de los herederos de D. José Loidi, ha sido retirada, según consta en escrito que dicho Sr. D. Vicente dirigió á V. S. en 28 de Diciembre último:

Considerando que el caso de que se trata se halla comprendido en el art. 44 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los informes citados y con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la demarcación, ha dispuesto acceder á la petición formulada por la Sociedad citada, siempre que en todo se sujete á las condiciones y prescripciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Pérez Mangado, y suscrita en Bilbao el 29 de Diciembre de 1899, teniendo presente las prescripciones siguientes:

a) El paso superior proyectado á la carretera de San Sebastián á Irún y á la línea férrea de Madrid á Irún, á la salida de la estación de Pasages, se establecerá en la forma que figura en los planos, y antes de efectuar el replanteo parcial de esta obra se dará aviso al servicio de vía y obras de la Compañía, á la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles y al Ingeniero Jefe de la demarcación, con asistencia

de cuyos Ingenieros representantes se verificará la operación, levantándose acta por cuadruplicado, la cual, por conducto de la Jefatura de la Demarcación, se elevará á la superior aprobación.

b) La descarga de minerales por la vertedera que figura en el plano se interrumpirá durante el paso de trenes de viajeros por la vía general de la línea de Madrid á Irún.

c) Debiendo ocuparse parte del terreno del ferrocarril con uno de los machones que ha de soportar la parte metálica, no podrán emprenderse las obras que á él corresponden sin previo convenio celebrado entre la Sociedad concesionaria y la Compañía del ferrocarril, el cual habrá de someterse á la aprobación de la Superioridad, previo informe de la primera División.

d) La Sociedad concesionaria queda obligada á reparar en el acto cualquier desperfecto que ocurra en la parte de fábrica ó metálica del paso superior. Si los desperfectos llegasen á afectar á la solidez de la obra comprometiendo la circulación de los trenes, la Sociedad estará obligada á demolerla ó demontarla, si así lo ordenare la Superioridad, previo informe de la primera División.

e) Si hubiera que derribar la obra, se ejecutará este trabajo por cuenta y riesgo de la Sociedad concesionaria, sin que tenga derecho á reclamación alguna contra la Compañía, aun cuando la causa fuese hundimiento, agrietamiento ó desperfectos en el terreno que pudiera atribuirse á la circulación de trenes.

f) El Gobierno podrá hacer cesar temporal ó definitivamente esta servidumbre cuando así lo exija el servicio público, sin que en ningún caso pueda la Sociedad concesionaria reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

g) Queda además sometida la servidumbre impuesta al ferrocarril del Norte á todas las disposiciones vigentes en la actualidad, ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

2.ª No se autorizará variación alguna en el proyecto sin que se formalice el reformado correspondiente y se someta á la superior aprobación.

3.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la Demarcación, y por éste y los Ingenieros de la primera División en lo que al paso superior indicado se refieran.

4.ª Por el Ingeniero Jefe de la Demarcación, ó Ingeniero en quien delegue, se procederá, teniéndose presente lo que se determina en la prescripción a) de la primera condición, al replanteo de la obra en general, de cuya operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para la aprobación, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á la Sociedad concesionaria, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la Demarcación.

5.ª La Sociedad concesionaria dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, y las terminará á los diez y ocho, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión.

6.ª Antes de los tres meses de la fecha de la concesión deberá acreditar la Sociedad concesionaria ante el Ingeniero Jefe de la Demarcación haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia de Guipúzcoa, la cantidad equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito no se procederá al replanteo de las obras á que se refiere la cuarta condición.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un detenido reconocimiento de todas ellas, verificando las pruebas que estime oportuno, y si el resultado fuese favorable, se consignará en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá por la Jefatura á examen y aprobación de la Superioridad, si así lo juzga oportuno, y una vez obtenida, se entregará otro ejemplar á la Sociedad concesionaria, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la Demarcación.

8.ª Es obligación de la Sociedad concesionaria la colocación de las boyas de amarre que la Capitana del Puerto de Pasajes considere necesarias para las maniobras de los barcos que atraquen al muelle, así como también la colocación en sitio oportuno del mismo de una luz de la apariencia y condiciones que, de común acuerdo, fijen el Ingeniero y el Comandante de Marina.

9.ª Es obligación de la Sociedad concesionaria mantener constantemente en buen estado de uso y conservación el embarcadero y todos sus accesorios; sacar del fondo del mar los minerales y demás objetos que caigan al agua con motivo de la ejecución y explotación de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que por falta de ellos se ocasionen, y deberá ejecutar sin demora todas las obras que el Ingeniero Inspector le ordene cuando lo creyere necesario.

10. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, inspección y recepción final de las obras.

11. Este embarcadero se concede con carácter particular y uso público, á cuyo fin la Sociedad concesionaria no podrá percibir por tonelada de 100 kilogramos para todos los minerales de hierro más que la suma de 1'50 pesetas como tarifa máxima por el transporte de dicha unidad desde los depósitos próximos al cargadero hasta el ponerlos en la bodega de los buques.

12. Esta concesión se otorga con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos vigente, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero con sujeción á lo dispuesto en el art. 50 de dicha ley; y

13. Esta concesión caducará si el concesionario faltare á cualquiera de las condiciones anteriores, y se procederá, una vez declarada la caducidad, con arreglo á lo que para casos análogos dispone la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la Demarcación y el de la Sociedad interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1901, y publicados en la GACETA de 25 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo al 22 del mismo inclusive para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Director, Ramón Pellico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta inspección de Montes.—Distrito forestal de Valencia.

El día 23 de Mayo próximo, y hora de las once, tendrá lu-

gar por ante el Sr. Alcalde del pueblo de Cuatretonda y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal, calle de Caballeros, núm. 5, piso segundo, por ante el Sr. Ingeniero Jefe del mismo, la celebración de primera subasta para el arriendo de 400 metros cúbicos de piedra anuales, por tiempo de diez años forestales consecutivos, á partir del actual, del monte titulado La Sierra, perteneciente al pueblo de Cuatretonda, y sitio denominado El Buscarró, ladera Norte, lindante por Norte con propiedades particulares, y al Este, Sur y Oeste con el monte público, bajo el tipo de tasación de 16.520 pesetas, por diez años, rigiendo para el acto de la subasta y para la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, á fin de que puedan enterrarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 15 de Abril de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Febrero.....	226	88	101	77	492
Ingresados en este mes.....	11	7	5	2	25
<i>Suma.....</i>	<i>237</i>	<i>95</i>	<i>106</i>	<i>79</i>	<i>517</i>
Salida en el mismo.....	8	13	4	1	26
Existencia para 1.º de Marzo.....	229	82	102	78	491

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE FEBRERO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Febrero.....	39.867'09
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	500
Idem del cobro de intereses del 5 por 100 amortizable, vencimiento del 15 de Febrero. .	543'40
Idem del cobro de recibos de suscripciones en este mes.....	373
	<u>11.527'76</u>
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Enero próximo pasado.	170'61
Idem del cobro de las ganancias obtenidas en la Sociedad gremial de consumos de El Pardo en el año 1901.....	97'41
Idem del cobro de 2.136 estancias causadas en Febrero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.602
	<u>1.870'02</u>
TOTAL CARGO.....	53.264'87
DATA	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.186'23
Por id. reproductivos.....	107'05
Por id. ordinarios.....	319'60
Por id. de subsistencias.....	5.552'10
Por id. de vestuario y calzado.....	774'23
Por id. de material de obras.....	167'29
Por id. de Escuelas y Academias.....	12'25
Por id. de enfermerías y botica.....	229'35
Por id. de alumbrado y calefacción.....	366'45
Por id. generales de Madrid.....	489'50
Por id. id. del Pardo.....	1.323'85
Por id. de lavado de ropas.....	86
Por id. de imprenta y encuadernación.....	4'25
	<u>11.932'05</u>
Existencia para 1.º de Marzo.....	41.332'82

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 23 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

2693—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día que se señala, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 21

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 108 á 168, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1902. Cupón núm. 15.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 42 á 45, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1902. Cupón núm. 10.

Carpetas núm. 4, amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1901.

Carpetas números 1 y 2, amortizadas en el sorteo de Marzo de 1902.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones en Madrid el día 17 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los Fallecidos, Total. Includes a list of 46 deaths with their respective causes and demographic data.

DEMOGRAFIA

Table with columns: Nacidos vivos (Legítimos, Total), Nacidos muertos (Legítimos, Total), Defunciones (Total). Summary of demographic data for the period.

Madrid 25 de Marzo de 1902. El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SEVILLA

D. Alejandro Fernández Cabrera, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado regresado de Ultramar y destinado al mismo Francisco González Añaya. Por la presente requiritoria cito y emplazo al referido soldado, que procedente de la isla de Cuba desembarcó en el puerto de la Coaña el día 18 de Noviembre de 1897, fijando su residencia en Sevilla, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-

ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Terceros, caso de encontrarse en esta capital, y en otro caso, a la Autoridad del lugar en que se halle, manifestándole su actual domicilio, para que la expresada Autoridad, a su vez, lo haga a este Juzgado, con el fin de enterarle de un asunto de su particular interés; bajo apercibimiento que si en el plazo señalado no se presenta se le seguirá el perjuicio a que haya lugar. También exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares u orden judicial, para que precedan a la busca del susodicho individuo, y caso de ser habido ordenen su presentación a la Autoridad más próxima. Dada en Sevilla a 23 de Marzo de 1902.—Alejandro Fernández Cabrera. 2662—M D. Francisco García Marco, Capitán del regimiento Caballería de Sevilla, núm. 4, reserva, y Juez instructor nombrado

por la Superioridad para la causa que instruyo contra el recluta Manuel Gamito Vega por el delito de desertión. Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo a Manuel Gamito Vega, natural de Sevilla, hijo de José y de Amparo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura la de un metro 598 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 6 de Febrero último al ser conducido al escuadrón Cazadores de Melilla, núm. 2, al que fué destinado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-

bido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Francisco García Marco. 2663—M

D. Angel Aguilera y Gallo, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para el expediente formado en averiguación del paradero del soldado del 8.º batallón expedicionario de Filipinas José Reina Jiménez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Gómez Fulpo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente ó se presente á la Autoridad del pueblo en se que encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 4 de Abril de 1902.—El Juez instructor, Angel Aguilera. 2664—M

TARRAGONA

D. Severiano Martínez Anido, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el educando de cornetas del mismo Cuerpo Justo Ruiz Bergés por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado educando, natural de Lérida, hijo de José y Teresa, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio electricista antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, Rambla de San Carlos, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 28 de Marzo de 1902.—Severiano Martínez. 2809—M

D. Antonio Aymat Jordá, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de la sumaria que se sigue por el delito de escalo y presunto robo contra el corneta Vicente Molina Mainé y soldado Eduardo Balaguer Aznar, del mismo regimiento;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Aznar Rioja, madre del procesado Balaguer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de San Agustín, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En caso de residir fuera del distrito municipal de esta ciudad, bastará hacer presente su domicilio á este Juzgado por conducto de la Autoridad local del punto de su residencia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 3 de Abril de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Aymat. 2616—M

TORTOSA

D. Francisco Nieto Arrom, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado destinado á este Cuerpo, como prisionero en Filipinas, Miguel Martín Valero.

Por el presente edicto se le cita, llama y emplaza á él, á sus padres ó su esposa, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en dicho expediente.

Dada en Tortosa á 28 de Marzo de 1902.—Francisco Nieto. 2615—M

VALENCIA

D. José Gómez Morato, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Jacinto Barbero Crespo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Jacinto Barbero Crespo, natural de Villaz, provincia de Burgos (Santander), hijo de Antonio y de Urbana, soltero, de treinta y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar, de esta ciudad de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo formando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jacinto Barbero Crespo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Pilar de la ciudad de Valencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 31 Marzo de 1902.—El Juez instructor, Juan Gómez Morato. 2665

VALENCIA

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de esta región, y como tal de la que sigue contra Avelino Jorge Vinaisea y su esposa Carmen Molina Cebriá, por haber cobrado indebidamente asignaciones en el depósito para Ultramar en esta plaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Avelino Jorge Jiménez, natural de Chelva, provincia de Valencia, avecindado en ídem, de treinta años, ignorándose las demás condiciones personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Colón, 56, principal, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen diligencias en busca del ya nombrado Avelino Jorge Vinaisea, y en caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposición, á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Valencia á 3 de Abril de 1902.—Eugenio Jiménez.—Por mandato de S. S., Jaime Rubert. 2637—M

D. Alberto Fernández Matamoros y Artuaga, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este Cuerpo Recaredo Carlos Bosch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Recaredo Carlos Bosch, natural de Espalla, provincia de Gerona, de oficio sastre, de veintitrés años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, para que en el término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante mí en el cuarto de banderas del regimiento ya citado ó ante la Autoridad del puesto en que se halle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Abril de 1902.—Alberto Fernández Matamoros. 2636—M

VALLADOLID

D. José Rico Ruiz, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José López Rodríguez, natural de Tejedó, provincia de León, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, tuvo entrada en la Caja de quintos de León el 1.º de Agosto de 1901, y que según declaración de su padre, que consta en autos, se marchó á trabajar á las minas de Bilbao, no recordando el día en que se ausentó, y careciendo de noticias de su hijo desde que se separó de su lado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Abril de 1902.—José Rico. 2638—M

VINAROZ

D. Pedro Sans y Garau, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible de este trozo y brigada de Valencia Agustín Suara Cavaller, hijo de otro y Concepción, natural de Vinaroz, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas generales son las siguientes: cuerpo creciento, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color sano, sin señas particulares, á cuyo individuo se le sigue causa por tal motivo;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de Marina, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Agustín Suara Cavaller, que deberá presentarse en esta Ayudantía dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Vinaroz 10 de Abril de 1902.—Pedro Sans. 2667—M

VITORIA

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Monforte, Julio Pérez Orozco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de D. Luis y de Doña Leonisa, natural de Ferreirina, provincia de Lugo, de veinte años de edad, de oficio estudiante, y del cual se desconocen las señas personales, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza; teniendo entendido que de no efectuarlo así será declarado en rebeldía, siguiéndole en este caso los perjuicios á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Julio Pérez Orozco, el cual, en caso de ser habido, se remitirá á esta plaza en calidad de preso,

con las seguridades convenientes y á mi disposición; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 30 de Marzo de 1902.—Enrique de Mendoza. 2617—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

Á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo, entre otros, contra Vicente Llorea Climent, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Finestral, vecino que fué de esta ciudad, de treinta años de edad, sin instrucción, siendo sus señas personales, color del rostro moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 12 de Marzo de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—1895

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos y metálico que al final se expresarán, que fueron robados á la vecina de esta villa María Carrasco Cid, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, y deteniéndolos á la persona en cuyo poder se hallen si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alora á 6 de Marzo de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Efectos y metálico.

- Unos seis ó siete duros entre plata y calderilla.
- Un reloj despertador pequeño.
- Unas cinco ó seis libras de tocino.
- Cuatro ó seis cucharas de cinc; y
- Media libra de pan.

J—1926

ARCHIDONA

D. Federico Freuiller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del vecino de esta ciudad Francisco Campaña, conocido por el hijo del bizzo Cela, de diez y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición preso en la cárcel de este partido.

Asimismo se llama y emplaza á Rafael Navarro Porras, cuyas circunstancias también se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el día en que aparezca inserta, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye sobre hurto contra el primero de dichos individuos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Archidona á 10 de Marzo de 1902.—Federico Freuiller.—El Escribano, Enrique Baena. J—1927

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Loya y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Navarro Moreno, vecino que ha sido del pueblo de Candeleda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Sotero González y González, vecino de dicho pueblo, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 12 de Marzo de 1902.—Enrique de Loya.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña. J—1896

ARZÚA

El Sr. Juez de instrucción de Arzúa hace notorio que en este Juzgado se instruye sumario sobre lesiones que sufrieron diferentes sujetos, con motivo del choque de trenes que tuvo lugar en Teijeiro, estación que corresponde á este partido, el día 25 de Marzo último. Con motivo de ese accidente, sufrieron averías las mercancías que conducían aquéllos, ó sean el de esta clase, núm. 1.400 y especial M. S. L., algunas de las que han desaparecido, y fueron hechas las expediciones durante los dos días anteriores desde la Coruña, expresándose á continuación los números, destino y consignatarios.

Á los efectos consiguientes acordé llamar á éstos, á fin de que, como perjudicados en tales averías, se personen si les conviene en el procedimiento en cuestión, dentro del término de diez días, durante el que pueden comparecer, y se les cita para que sean oídos; haciendo constar que algunos de ellos ya hicieren la reclamación y se les abonó el desperfecto por la Compañía de ferrocarriles del Norte.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Arzúa á 14 de Marzo de 1902.—Jesús Rubido.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes.

Número de la expedición.—Destino.—Consignatario.

- 14.204. Baamonde, D. José Pramudo.
- 14.211. Idem, D. José Rodríguez.
- 14.233. Idem, D. Miguel Hermida.
- 14.084. Idem, D. José Martínez.
- 14.085. Idem, D. Antonio Rodríguez.
- 14.086. Idem, D. José Martínez.
- 14.099. Idem, D. Manuel González.
- 14.109. Idem, D. Antonio González.
- 14.110. Idem, D. Antonio Rodríguez.
- 14.079. Idem, D. José Pérez.

- 14.193. Lugo, D. Félix Arriaga.
14.201. Idem, Sr. Fernández.
14.187. Idem, D. Manuel Balboa.
14.188. Idem, D. Tomás Cano.
14.212. Idem, D. José Sánchez.
14.087. Idem, D. Pedro González.
14.101. Idem, D. Agapito Otero.
14.105. Idem, Sr. Fernández.
14.106. Idem, D. Francisco Fernández.
14.081. Idem, D. Domingo Fontela.
14.086. Lajosa, D. Augusto Franco.
14.050. Valladolid, Sres. Hijos de I. Vicente.
14.063. Villada, D. Adriano Viejo.
14.042. Toral, D. Fulgencio Fernández.
14.025. Ribadavia, D. Francisco Rivera.
14.039. Monforte, D. Tomás Somoza.
14.046. Idem, Sr. Presidente del Casino.
14.152. Ortigosa, D. Ignacio Gonzalo.
14.190. Quereño, Sr. Rodríguez.
14.191. Salamanca, D. José Maeso.
14.197. Túy, Sr. Alvarez.
14.213. Baamonde, Sr. Villamil.
14.083. Idem, Sr. Loura.
14.088. Idem, Sr. Rubio.
14.985. Lajosa, Sr. Taboado.
14.200. Lugo, Sr. Bermúdez.
14.108. Idem, Sr. Alvarez.
14.111. Idem, Sr. Viana.
14.112. Idem, Sr. González.
14.113. Idem, Sr. García.
128. Bóveda, Sr. López.
131. Ponferrada, Sr. Hijo.
14.064. Palencia, Sr. Díaz.
14.043. Orense, Sr. Rodríguez.
14.062. Salvatierra, Sociedad cooperativa militar.
14.045. Monforte, Sr. Lovino.
14.192. Valladolid, Sr. Igrila.
14.098. Villada, Sr. Vieja.
14.112. La Rua, Sr. Felú.
14.195. Idem, Sr. Salgado.
14.201. San Clodio, Sr. Taboada.
14.149. Astorga, Sr. Hons.
14.095. Ribadavia, Sr. Portador.
14.096. Vigo, Sr. García.
14.100. Orense, Sr. Vega.
14.117. Ribadavia, Sr. Lira.
14.198. Idem, Sr. Vilula.
14.031. Monforte, Sr. Sobrestana.
14.113. Idem, Sr. Valcárcel.
14.120. Idem, Sr. Tomás.
14.121. Idem, Sr. Fernández.

J-2074

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, de diez y siete años de edad, soltero, carretero, natural de Gandesa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Guardia, número 14, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de requerirle para el pago de la multa de 125 pesetas, y caso de no verificarlo sufra la prisión subsidiaria correspondiente que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 3 de Agosto de 1900, en méritos de la causa que se le siguió sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado.

J-1897

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Eugenio Jiménez Maneu, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales y á mi disposición.

Barcelona 12 de Marzo de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José María Sancho. J-1898

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Francisco Jatjo Cruells, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: soltero, fundador, de diez y seis años de edad, natural de Port-Bou, é hijo de José y de Josefa.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés. J-1900

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Broch y Dasi y Fran-

cisco Brianso Serra, que habitaron en esta ciudad, y cuyos paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyas señas personales son: José Broch, de diez y seis años de edad, soltero, fundador, natural de Hostafranchs, hijo de Blas y Magdalena, y Francisco Brianso, natural de Villanueva y Geltrú, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, de oficio fundador.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J-1968

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución de esta fecha, procedente de la causa criminal sobre hurto contra José Caparó Pascual, de veintidós años, hijo de Jaime y Carmen, guaracionero; Galo Ribera Pinel, de diez y ocho años, hijo de Ignacio y María, carpintero, y Juan Montalá Domenech, de diez y siete años, hijo de Roque y Carmen, semolero y naturales de esta ciudad, Manresa y Montblanch, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados José Caparó Pascual, Galo Ribera Pinel y Juan Montalá Domenech.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codornia. J-2002

BARCO DE ÁVILA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Barco de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada que dice llamarse Josefa, cuyas señas se expresarán á continuación, y que estuvo en el pueblo de Nava del Barco en el día 12 de Septiembre próximo pasado, en cuya noche fueron hurtadas al vecino de dicho pueblo Segundo García y García una yegua con cria, la cual se supone tomó la dirección á la villa de Talavera, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla la correspondiente indagatoria en causa que se sigue por el delito indicado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada sujeta, la que será puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en el Barco de Avila á 6 de Marzo de 1902.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Benito de Solís.

Señas de la procesada.

Como de veinte años de edad, morena, algo arañada de viuelas; viste blusa blanca con puños negros, falda azul y medias encarnadas. J-1868

BENABARRE

D. Miguel Federico Mena Ramo, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Gaspar se instruye sumario por delito de lesiones contra Juan Felipa Badía y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Felipa Badía, de veinticuatro años de edad, soltero, vecino de Aneto, Labrador, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Benabarre á 9 de Marzo de 1902.—M. Federico Mena.—Por mandado de S. S., y por ausencia de D. José Gaspar, Domingo Coriolls. J-1928

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castillo Escudero y Juan Holgado Mander, hijos de otro y Francisco y de Juana y María, de veintiseis y quince años de edad, de estado casado y soltero, naturales de Ronda, partido de ídem, provincia de Málaga, vecinos que fueron de San Roque y Estepona, de ocupación zapatero y carpintero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando, con el número 14 del año 1901; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J-1902

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mata García y á José Gutiérrez Moreno, hijo de otro y Cristóbal y de María y María, de veinte y quince años de edad, de estado solteros, naturales de Ronda y Gaveón, partidos de ídem, provincia de Málaga, vecinos que fueron de La Línea, de ocupación zapatero y jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando, con el número 315 del año 1900; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J-1902

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela García Benítez, natural de Medina Sidonia, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecina que fué de Chicliana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando, con el número 385 del año 1900; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J-1900

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ortega Moreno y Antonio López Rodríguez, hijos de Juan y José y de María y María, de veinte y veintinueve años de edad, de estado solteros, naturales de Puéngiola y Málaga, partidos de Marbella y Málaga, provincia de Málaga, vecinos que fueron de La Línea, de ocupación zapatero y mariner, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando, con el número 325 del año 1900; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J-1931

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Domínguez Rodríguez, natural de Algeciras, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el número 380 del año 1900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J-1932

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelo Delgado Sánchez, hijo de Manuel y de Francisco, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Sevilla, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Algeciras, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el número 180 del año 1900; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J-1933

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Eusebio, cuyos circunstancias se desconocen, de treinta y cinco á cuarenta años, vendedor ambulante, de regular estatura, delgado, color moreno, pelo castaño, algo bicezo, y con uno de los párpados superiores caído, que viste pantalón de pana color verde-oso, blusa corta chalamera, se cubre con boina y calza botas; y Guadalupe, cuyos apellidos también se ignoran, de unos veinticinco años, de estatura regular, bastante gruesa y agraciada.

da, embarazada de unos seis meses, que viste falda blanca con pintas oscuras y mantón de Manila color verdoso, con ramos encarnados bordados, cuyos sujetos viajan en un caballo blanco, de seis cuartas y media de alzada y tuerto, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Cangas de Onís á 4 de Marzo de 1902.—Pedro Paro Lastra.—Por mandato de S. S., Licenciado Ceferino Flórez. J—1904

CEBEREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Ruego á todas las Autoridades, y encargo á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se detallan, las cuales fueron robadas en la noche del 8 de Enero último á Ignacio Gordo y Román Grande, vecinos de San Bartolomé de Pinares, de las cuadradas de sus casas, sitas en dicho pueblo, y caso de ser habidas, dispongan su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no se acredita su legítima adquisición.

Dado en Cebereros á 13 de Marzo de 1902.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—1904

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de seis años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada.

Un burro, de pelo ruco claro, de cuatro años, con el patín ó casco de la mano izquierda abierto y clavado con una punta de clavo de los que usan ó emplean los Veterinarios. J—1935

CHELVA

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, mediante hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Barrera Sanahuja, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero ambulante, natural de Balbona, hijo de Manuel y de María, cuyas demás señas y actual paradero son ignorados, procesado en causa sobre hurto, para que en el expresado término comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura del mismo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á las cárceles de San Gregorio de la ciudad de Valencia y á disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dada en Chelva á 7 de Marzo de 1902.—Juan García Taheño.—Los hombres buenos, Miguel Roger y Evaristo Pujol. J—1827

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre robo de efectos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 al 25 del corriente mes en un comercio de tejidos de la villa de Paniza, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los indicados efectos, cuya relación se inserta á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, éstas en clase de detenidos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Daroca á 28 de Febrero de 1902.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

Relación de los efectos robados.

- Una pieza de trico negro con labores diagonales.
- Otra de paño de Teruel, color café claro.
- Otra de lanilla á cuadros oscuros.
- Dos más de paño de Tarazona, color noguera.
- Doce piezas de panas, cinco de ellas color negro, una verde botella, tres café y las tres restantes de diferentes colores.
- Diez y seis piezas de cotones blancos, morenos y tela llamada especial para camisas.
- Ocho piezas de bichés brochados para blusas y faldas.
- Diez piezas de franclas de diferentes clases.
- Doce piezas de telas francesillas para delantales.
- Doce piezas de tela Arabia para camisas.
- Das piezas merinos lana, colores negro y café.
- Catorce piezas de cretonas de diferentes colores.
- Dos tapabocas usados de lana dulce, tamaño regular, los dos á cuadros, uno de color oscuro y alguna lista encarnada, y el otro color claro á cuadros.
- Tres docenas pañuelos de mujer, clases merino de lana y de algodón, dos de ellos de los llamados de capucha.
- Una capa de hombre, usada, paño fino antiguo, algo apollillado.
- Tres piezas de tela para corsés, una encarnada, otra color rosa y otra apollillada.
- Diez ó 12 elásticos de lana y algodón, color oscuro, para hombre.
- Das piezas algodón fuerte, blanco, para enaguas.
- Una caja de panilla negra.
- Panillas, varios trozos, color negro.
- Catorce camisas cosidas, de tela de satén, varios colores.
- Diez piezas de tela llamada navarra, para faldas.
- Das trozos de veludillo para gabanes, uno encarnado con dibujo y el otro de fondo verde y con dibujo negro. J—1828

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Darío Pasira, de diez y seis años de edad, cerrajero, natural de Lorca, vecino de Salinas

de Oro, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular, color sano y viste pantalón de algodón y blusa cerrada azules y camisa del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre asesinato frustrado, ocurrido en dicho pueblo de Salinas de Oro el día 7 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 11 de Marzo de 1902.—Fermín Garbayo.—Por Jaén, de su orden, León Díaz. J—1936

FUENTOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de la dinamita y cápsulas que al final se reseñarán, de la propiedad del representante de la Sociedad La Unión Española de explosivos de Bélmez, las cuales fueron robadas la mañana del 6 del actual del depósito que tiene dicha Sociedad en la villa de Bélmez, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediendo también á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, las que también serán puestas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Fuenteovejuna á 11 de Marzo de 1902.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón. J—1906

Señas de la dinamita y cápsulas.

Diez kilos de dinamita Gomá, primera, en cuatro paquetes; y Mil cápsulas de dinamita Gomá, primera. J—1906

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de Gijón.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Pablo Tamborena, de unos treinta años de edad, que habla vascongado, francés y catalán, vecino que fué de esta villa, de donde se ausentó, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á fin de ser indagado en causa que se le sigue por lesiones á Vicente Vuelta; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en caso de ser habido á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 10 de Marzo de 1902.—Juan A. Fort.—Tomas Guisasaola y Ovíes. J—1937

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Cortés Prieto, de diez y siete años, hijo de Domingo y Teresa, soltero, zapatero, natural y vecino de Bermuncias, partido de León, de donde se ausentó, en ignorado paradero, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á fin de hacerle saber la calificación fiscal en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en caso de ser habido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Gijón á 11 de Marzo de 1902.—Juan A. Fort.—Tomas Guisasaola y Ovíes. J—1938

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Vázquez Alonso, de unos veintitidos años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Randín, hijo de José y María, de las señas que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se sigue por daños, disparo y amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Ginzó de Limia á 10 de Marzo de 1902.—Francisco Alcón.—El actuario, Ramón Cadorniga.

Señas del Domingo Vázquez.

Estatura alta, color bueno, gasta bigote afeitado, usa sombrero blanco algunas veces y otras boina azul; viste chaqueta y chaleco de pana negra, pantalón de cuti oscuro y calza zapatos. J—1939

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Sampetro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llama al procesado Casimiro Pérez Fernández, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de Villoria de Orbigo, cuyas demás circunstancias y señas personales son desconocidas, que estuvo trabajando en la fábrica azucarera de Veguellina de Orbigo, y últimamente en el muelle de Gijón, y se dice embarcó para la República Argentina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y res-

ponder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra él y Eleuterio Alfayate Ordóñez por lesiones mutuas; con apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á quien se llama en esta forma, porque estando procesado y en libertad provisional no ha sido habido al intentar citarle.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndolo á la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 6 de Marzo de 1902.—Juan Pla.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo. J—1875

D. Juan Pla y Sampetro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Expósito de San Segundo, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa-Cuna de Avila de los Caballeros, de treinta años de edad cuando la comisión del delito, casado, sin domicilio fijo, con alguna instrucción y sin antecedentes penales; y Juan Antonio Herrero Fernández, hijo de Bernardo y de Juana, natural de Salamanca, de treinta y un años de edad cuando ejecutó el hecho, casado, sin instrucción ni antecedentes penales, sin domicilio fijo ambos, tenderos ambulantes, para que en el término de diez días comparezcan ante la audiencia provincial de León á responder como procesados de los cargos que les resultan en la causa contra los mismos seguida en este Juzgado por el delito de robo de reses lanaras, y cuyos sujetos se fugaron de la cárcel de este partido hallándose en prisión provisional por expresada causa; con apercibimiento que no compareciendo dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regenta del Reino (Q. D. G.), que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, caso de ser habidos, á la cárcel de León y á disposición de dicha Audiencia provincial; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la misma precedente de dicha causa.

Dada en La Bañeza á 17 de Marzo de 1902.—Juan Pla.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo. J—2097

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Juan Valencia Sevilla, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Gabriel y María del Carmen, natural de Valdepeñas, de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y para hacerle un requerimiento; apercibido que de no verificarlo transcurrido dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 3 de Marzo de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Antonio Muñoz. J—1914

LOGROÑO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye por mi testimonio sobre robo de dinero y efectos á Pedro Roséñez Romero, vecino de esta ciudad, se cita en forma por medio de la presente á Miguel Pérez Arnal, conocido por Manuel, alias el Loco, de edad como de treinta á treinta y dos años, que se cree es natural de Zaragoza, de oficio quinquillero ambulante; á su mujer María, y á otras cuatro gitanas, cuyos nombres se ignoran, los cuales, en la madrugada del 10 al 11 de Febrero último, estuvieron cenando juntos en el restaurant de las Américas, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Logroño á 8 de Marzo de 1902.—Eduardo Junquera.—Por su mandato, Benito Fernández. J—1972

LUARCA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente cito, llama y emplaza á la procesada por encubrimiento de robo, en libertad provisional, y que no ha comparecido al llamamiento de la Audiencia provincial de Oviedo, Benita Alba Quesada, alias Merengüilla, viuda, de cincuenta y tres años, hija de José y Práxedes, natural de Gijón, tabernera y vecina que ha sido de Luarca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa instruida por robo en el almacén de Don Juan Pérez Chiquilín, de esta villa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y el de la Reina Regenta del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial á cuyo conocimiento llegue la presente procedan á la busca y detención de dicha individuo, que, caso de ser habido, será conducida á esta villa á disposición de este Juzgado; debiendo consignarse que las señas personales de la expresada son las siguientes: estatura regular, color sano, pelo cano; viste de luto, en la forma que suelen usarle las artesanas del país.

Dada en Luarca á 13 de Marzo de 1902.—Miguel de Entrambasaguas.—Por mandato de S. S., César A. Cossa. J—1973

MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y por mi Escribanía, se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por la razón social Sres. Gadea y González con D. Pedro Bernabé Alaña, sobre pago de cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas

ocho céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula á dicho demandado, mediante á ignorarse su actual paradero.

En su virtud, cito y emplazo por medio de la presente cédula al nombrado D. Pedro Bernabé Alaña para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca á dicho Juzgado y mi Escribanía, donde podrá recoger las copias de la demanda y de los documentos presentados por la parte actora, á usar de su derecho, personándose en forma en los indicados autos; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—937

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 5 del actual en el sumario que se instruye por falsificación de billetes del sorteo de la Lotería de Navidad, se cita á José Mora, cuyo segundo apellido se ignora y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, de color enfermizo, con bigote negro, vistiendo medianamente, que ha residido últimamente en Barcelona, calle de la Universidad, núm. 8, primero, primera, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—1946

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Louro Cordido, hijo de Pedro y de Francisca, de treinta y nueve años de edad, soltero, de oficio panadero, que tuvo su domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 16, piso cuarto, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, y viste pantalón y americana clara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—1952

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Fernández, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Labin (Pontevedra), de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia acordada por la Sala en causa contra él por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y cuya filiación queda expresada, ignorándose su paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto del Mercado. J—1949

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en expediente de cuenta jurada del Procurador D. José Nieto Cañada con los Síndicos del concurso de acreedores de Doña Concepción Ojeda, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

- Un molino de aceite, y olivares, denominado Cañada Rica, enclavados en el término municipal de Ecija y sitio conocido por Cerrogordo, La Prenilla y Las Cruces, que bajo un solo perímetro tiene de cabida una superficie de 125 aranzadas y 300 estadales de olivar, equivalentes á 56 hectáreas, 23 áreas y 54 centiáreas, valorado en..... 27.750
- Una casa situada en la plaza de la villa de Alga vinejo, término municipal de la misma, partido judicial de Loja, señalada con el núm. 1, ocupando una superficie de 1.900 metros cuadrados, valorada en..... 13.500

Por cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, donde radica dicho expediente, y en los de Ecija y Loja respectivamente, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo venidero, á las catorce horas, haciéndose presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad y los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los puedan examinar los licitadores.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º—Mingueuz.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—938

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Sánchez Núñez, natural de Estremera de Tajo (Madrid), hijo de Canuto y Rafaela, edad veinte años, soltero, pastor, que habitó en la

calle del Salitre, núm. 19, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—1950

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Agudo Bueno, natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de Silvestre y Constanza, bautizado en la parroquia de Santa María, edad diez y nueve años, soltero, barbero, que dijo habitar en la calle de Hortaleza, núm. 39, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—1951

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Regud, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio García Lara, natural de La Línea; Salvador Pérez Carrera, de Marbella; Antonio Rodríguez Jiménez, de Jímena; José Díaz España, natural de Algarrobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que pueda llevarse á cabo diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se sigue sobre contrabando; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, dándome el conocimiento caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 10 de Marzo de 1902.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—1953

MANRESA

D. José Rosal y Esteve, Juez municipal, Letrado, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Puig Babot, hijo de José y Teresa, soltero, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, natural y vecino de Gracia (Barcelona), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel del partido á fin de responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Francisco Puig Babot, y caso de ser habido sea conducido, con las debidas seguridades, á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Manresa á 11 de Marzo de 1902.—José Rosal.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—1909

MATARÓ

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente, y en méritos de lo acordado en auto del día de hoy en el sumario que se instruyó en este Juzgado sobre daños, en virtud del cual ha sido declarado procesado Pedro García, natural de San Martín de Provensals, vecino de San Andrés de Palomar, cuyas señas son: estatura algo baja, ojos delicados y corto de vista; viste blusa y pantalón azules, calza alpargatas, el cual iba de pueblo en pueblo mendigando, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido, á mi disposición, del indicado Pedro García, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Mataró á 5 de Marzo de 1902.—Juan de Temple. Por su mandado, Licenciado Francisco Maldonado. J—1843

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Montes de Oca y Cervera, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado de ignorado paradero Miguel Marey Sánchez, alias Tarragona, hijo de José y de Isabel, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Alcalá de los Gazules,

residente que ha sido en La Línea de la Concepción, y ocupación vendedor ambulante, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz y á las resultas de causa que se le sigue por hurto de una yegua de la propiedad de Juan Antonio Mañez, vecino de Alcalá; y se le apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de dicho procesado.

Dada en Medina Sidonia á 10 de Marzo de 1902.—Francisco Montes de Oca.—José Manuel Pereda. J—1878

MURCIA—SAN JUAN

D. José Avaca Muñoz, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Moreno, natural y vecino de Almería, hijo de Antonio y Francisca, de treinta años, soltero, sin instrucción, tratante, y José Sánchez Gil, alias Carpeta, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, ambulante, de veinticinco años, soltero, vendedor, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Almería y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se instruye con motivo de haberse fugado ambos de la cárcel nacional de esta capital, en donde extinguían condena, en la noche del 6 al 7 del actual; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Antonio López Moreno y José Sánchez Gil, alias Carpeta.

Dada en Murcia á 12 de Marzo de 1902.—José Avaca.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

Señas de los procesados.

Antonio López Moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, mide de estatura un metro 710 milímetros, es gitano.

José Sánchez Gil, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, boca y cara regulares, color sano, estatura un metro 710 milímetros. J—1954

ORENSE

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de 10 del actual, dictada en pleito juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Sieiro, á nombre de D. Manuel Aballe Pereira, vecino de Fiolledo, término municipal de Salvatierra, en la provincia de Pontevedra, contra D. Narciso Rivas Martínez y otros, como herederos y acreedores de D. Juan Manuel Pereira y Castro, sobre reivindicación de varias fincas y renta adjudicadas en las operaciones divisorias de la testamentaria de aquel señor y otros extremos, acordó que á medio de la presente cédula se cite, llame y emplaza á Doña Felisa, D. Enrique y D. Carlos Pardo Pérez y D. Ramón Pardo García, cuya última residencia la tuvieron en el pueblo de Redondela, para que en concepto de herederos de Doña Carmen González Rial y Don Ramón Francisco Pardo Ferro, vecinos que fueron de dicho Redondela, y dentro del término de nueve días improrrogables, se personen en forma en los autos que quedan relacionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los expresados sujetos, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Orense á 13 de Marzo de 1902.—El actuario, Ricardo García, por Cuevas. X—931

ORGAS

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdicción de éste de instrucción por ausencia del propietario, en comisión del servicio.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á un sujeto llamado Mercedes, que en la noche del 17 de Enero último intervino en una cuestión habida en una taberna del pueblo de Mora, cuyo dueño se llama Fulgencio López, alias Porragerda, sita en la calle del Calvario, entre Robustiano Gálvez, apodado Raspa, y Julián Sánchez de Rojas, consiguiendo impedir que el primero agrediese al segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de dicha inserción, á fin de recibirle declaración en la causa que me encuentra instruyendo por lesiones y muerte sucesiva del expresado Julián Sánchez de Rojas contra el referido Robustiano Gálvez y Saavedra, alias Raspa, y otro; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 5 de Marzo de 1902.—Manuel Ruiz Tapiador.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—1844

OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Orotava y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Martín Galván, natural y vecino de Icod, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor é hijo de Juan y Cristina, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á los efectos procedentes en la causa criminal núm. 133 de 1899, por injurias á la Autoridad por medio de la imprenta; apercibido que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Orotava á 1.º de Marzo de 1902.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—1955

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos ofi-

ciales, á la rematada María Díaz Moreno, de cuarenta y dos años, casada, hija de José y de Isabel, natural y vecina de Sanchojo, para que dentro de dicho plazo comparezca en la cárcel de esta villa á cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección tercera de la Audiencia de esta provincia en la causa que contra la misma se siguió por lesiones; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida la captura de ella, la conduzcan á la citada cárcel.

Dado en Osuna á 10 de Marzo de 1902.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—1910

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Castillo Valdés, alias Landri, procesado con otros en causa que por robo instruyo, el cual es natural de Mira, partido de Cañete, vecino de Valencia, sin profesión, de veinticuatro á veinticinco años, moreno, de estatura regular, afeitado, con los dientes desportillados, viste de negro y usa corbata de ese color con flores amarillas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca para prestar declaración indagatoria; apercibiéndole en otro caso, de declararlo rebelde y de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Requena á 13 de Marzo de 1902.—Luis de Moya.—Por su mandado, Juan García. J—2036

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado de los semovientes que al final se dirán, los cuales desaparecieron en la noche del 22 de Junio último de la estación férrea de esta ciudad, perteneciendo al vecino de ésta José Rodríguez González, y se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el número 256 del año 1901 instruyo por delito de hurto.

San Roque 23 de Marzo de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de las caballeras.

Una mula negra, cabeza chata, mediana, de siete años, sin hierro. Otra, castaña oscura, de marca, cerrada, con hierro en forma de ancha en la cadera derecha. J—2411

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias que se siguen para constituir consejo de familia al penado en la colonia penitenciaria de esta plaza Francisco Sánchez López, alias Vitela, natural de Vélez Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, vendedor ambulante y de cuarenta y ocho años de edad, se cita por la presente á los parientes de dicho penado, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Ruiz, núm. 7, para proceder á constitución del referido consejo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta 10 de Marzo de 1902.—José Arbona. J—1924

MADRID—BUENAVISTA

En expediente de juicio de faltas seguido por desobediencia contra Juan Ledesma, que está en rebeldía, ha recaído sentencia en 25 de Diciembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Juan Ledesma á 15 pesetas de multa ó tres días de prisión subsidiaria caso de insolvencia, represión, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mayer.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Juan Ledesma el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Fuertes. J—1962

En juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Mariano Tascone Fernández, que está en rebeldía, ha recaído sentencia en 18 de Febrero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno á Mariano Tascone Fernández á diez días de arresto y al pago de las costas, declarándole en rebeldía, cuyo arresto sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Mariano Tascone Fernández el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Fuertes. J—1963

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por malos tratos contra Quintín Ramírez y Ramírez, que está en rebeldía, ha recaído sentencia en 11 de Enero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Quintín Ramírez á dos días de arresto, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará la parte bas-

tante en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Quintín Ramírez y Ramírez, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Fuertes. J—1965

En el expediente de juicio de faltas que en este Juzgado pende por malos tratos contra José López Sánchez y Vicenta Peiro Pina, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno á José López Sánchez, en rebeldía, á dos días de arresto y al pago de las costas; cuyo arresto sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José López Sánchez el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Fuertes. J—1966

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por malos tratos entre Manuel Fernández Marzo y Carlos Rodríguez González, que están en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Fernández Marzo y Carlos Rodríguez González á dos días de arresto á cada uno y al pago de costas por mitad, cuyo arresto sufrirán en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel Fernández Marzo y Carlos Rodríguez González el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Mario Fuertes. J—1967

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

Balance en 31 de Marzo de 1902.

Table with columns: ACTIVO, VALORES NOMINALES, PASIVO, VALORES NOMINALES. Rows include Caja y Bancos, Cartera, Cuentas corrientes deudoras, etc.

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X—936

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 35.593, expedido por esta sucursal en 13 de Junio de 1899 á favor de D. Manuel Maresma Llu, y consistente en pesetas nominales 25.000 en obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 20 de Abril de 1902.—El Secretario, Emilio Figueras. X—933

Sociedad anónima «Aguas del Gevora»

Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: Cuentas, DEBE, HABER. Rows include Capital, Acciones en circulación, Acciones amortizadas, Accionistas, Concesión y estudios, etc.

Badajoz 1.º de Enero de 1902.—El Director Gerente, Rafael Trugillo.—Es copia, Pedro Molina. X—934

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Vientos del lugar acaeso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, H. LAS 5 HORAS. Includes data for cities like Paris, Barcelona, Madrid, etc.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... Idem id. al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 38'18 34 33. Paris, á la vista, beneficio, 36'20-36 45-36'50 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRSETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de San José y San Marcelino, Obispo. Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida. A las cuatro y media.—Alma y vida. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Luisa Parquet. A las cuatro y media.—Luisa Parquet. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Pepa la frescachona.—El señor de Catorce.—El tren de los maridos.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Los galeotes.—Pepa la frescachona. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El barquillero.—La tempranica.—La manta zamorana.—El bateo. A las cuatro y media.—La viejecita.—La manta zamorana.—El bateo. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—María de los Angeles.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?—La divisa. A las cuatro y media.—El sombrero de plumas.—Colegio de señoritas.—El género ínfimo.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.—La boda.—Los nanas. A las cuatro y media.—La boda.—Enseñanza libre.—Los nanas. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Sueño de invierno.—La tía Cirila.—La tramera.—Los amores de Inés. A las cuatro y media.—Lohengrin.—Sueño de invierno.—La tramera.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Includes data for Deuda perpetua, Serie F, etc.

Table with columns: Día 18, Día 19. Includes data for acciones comprendidas, Banco Hispano-colonial, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... Idem id. al 5 por 100.....

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 18. Teléfono núm. 651.